

*Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente
de 20 de marzo de 1858,
disponiendo que el Presidente de la República
sea el Comandante general de las armas.*

Art. 1º. El Presidente de la República es el Comandante general de las armas de la misma, y ejercerá sus funciones conforme a las leyes.

Art. 2º. Queda en esta parte reformada la Constitución de 1848.
